



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 1/2022

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 1/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual Se modifican los artículos 13 y 17 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aprobado en fecha once de julio de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Que en sesión plenaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, este Consejo de la Judicatura, aprobó la creación de la Coordinación General de Administración del Sistema de Justicia Laboral.

IV.- En ese sentido, ante la creación de dicha Coordinación General, se estima procedente modificar el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, aprobado el once de julio de dos mil diecisiete y que entró en vigor el uno de agosto de ese mismo año, a efecto de incorporar como dependencia administrativa del Consejo de la Judicatura a la Coordinación General de Administración del Sistema de Justicia Laboral, así como establecer la Comisión que estará a cargo de dicha Coordinación para el mejor funcionamiento de ésta.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón de que las disposiciones reglamentarias tienen como finalidad establecer la buena marcha administrativa del Poder Judicial del Estado, y por estimarse justificada la propuesta que hace el Magistrado Presidente, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se modifican los artículos 13 y 17 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aprobado en fecha once de julio de dos mil diecisiete, para en lo subsecuente quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 13. Las ...

I a la VIII...

IX. Coordinación General de Administración del Sistema de Justicia Laboral;

X. Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos;

XI. Unidad de Transparencia;

XII. Centrales de Actuarios;

- XIII. *Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar;*
- XIV. *Archivo Judicial;*
- XV. *Oficialías de Partes;*
- XVI. *Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística;*
- XVII. *Centro de Orientación e Información (Tribunatel);*
- XVIII. *Unidad de Igualdad de Género y de Derechos Humanos; y*
- XIX. *Cualquier otra Unidad Administrativa creada por el Consejo.*

ARTÍCULO 17. Para...

I. De...

a) al c)

II. De...

a) al e)

III. De...

a) Coordinación...

b) Coordinación General de Administración del Sistema de Justicia Laboral;

c) Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos; y

d) Unidad de Igualdad de Género y de Derechos Humanos.

IV. De...

a) al g)

V. Las...

La...

Segundo.- *El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha.*

Tercero.- *Hágase del conocimiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, interesados, litigantes y público en general; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.*

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 5 de Enero de 2022
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN